

ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA LZ-408 (NAZARET – VUELTA AJAI)”

## OBJETO

El objeto del contrato es llevar a cabo tareas de “ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA LZ-408 NAZARET – VUELTA DE AJAI”.

## NECESIDAD E IDONEIDAD

La principal necesidad a satisfacer es la mejora y corrección de las características funcionales, estructurales y geométricas de la carretera, para de esta manera aminorar posibles riesgos, consiguiendo una circulación más segura y cómoda sobre la misma. Con la capa intermedia de aglomerado asfáltico se refuerza y regulariza la carretera consiguiendo mayor comodidad para la circulación por eliminación de deformaciones y baches. Con la nueva capa de rodadura se mejora la adherencia del vehículo. Con la ampliación de la plataforma se consigue mayor comodidad y seguridad de circulación. Con levantar la vía entre 50-150 cm facilita el drenaje durante las lluvias. Con la colocación de cunetón y obras de drenaje transversal facilita la salida de las aguas pluviales. Con la glorieta se mejora la seguridad y la circulación de la intersección. Con la renovación de la señalización horizontal y vertical se consigue mayor seguridad vial para la circulación en horas nocturnas. Con las mejoras de firme, acceso y distribución del aparcamiento “Centro Socio Cultural de Nazaret” se consigue mayor comodidad y seguridad de circulación.

## PROCEDIMIENTO

Dados el valor estimado del contrato y los criterios de valoración, se utilizará el procedimiento abierto.

## CRITERIOS DE SOLVENCIA

Según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, la clasificación de los empresarios como contratistas de las obras o como contratistas de servicios de los poderes adjudicadores será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia.



En el caso que nos ocupa, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

Al amparo de lo previsto en el artículo 25 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y considerando el RD 773/2015, de 28 de agosto, se concluye que la clasificación del contratista para esta obra deberá ser:

- Grupo G) Viales y pistas.
- Subgrupo 4 con firmes de mezclas bituminosas.
- Categoría 5 2.400.000 – 5.000.000

## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios elegidos, que suman 80 puntos, son los siguientes:

**Precio:** Con una valoración de 50 puntos. Este criterio valorará el ahorro económico de la administración.

**Plazo de garantía:** Con una valoración de 15 puntos. Este criterio valorará el compromiso de los licitadores con la obra realizada.

**Porcentaje de gastos de ensayo a cargo del contratista:** Con una valoración de 5 puntos Este criterio valorará la disposición del contratista a correr con los gastos de ensayo que deban realizarse para el mejor control de la obra.

**Conversión de contratos temporales en indefinidos o estabilidad en el empleo:** Con una valoración de 5 puntos. Este criterio valorará el compromiso a la conversión de los contratos temporales en indefinidos.

**Financiación de proyectos de interés social y solidarios relacionados con el objeto del contrato:** Con una valoración de 5 puntos. Este criterio valorará el compromiso con la financiación de proyectos de interés social.

## VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Valor Estimado del Contrato asciende a la cantidad de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (3.521.855,41 €).



## **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución es de OCHO (8) MESES. Se considera un plazo adecuado para la ejecución de la obra.

## **NO DIVISIÓN EN LOTES.**

Dada la pequeña entidad de la obra, su división en lotes supondría un encarecimiento desproporcionado de la misma, con el consiguiente quebranto económico para la administración.

## **FINALIDAD DE LA CESIÓN DE DATOS AL CONTRATISTA**

Se tendrán que indicar que tratamiento hará el contratista con los datos que tiene que ceder la administración para la ejecución del contrato.

## **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

No se ocasionaría aumento en los gastos ordinarios de mantenimiento, por no suponer un aumento en el kilometraje de las vías insulares, al contrario, dado el mal estado en que se encuentra el firme, su acondicionamiento supondría una reducción del coste actual por su mantenimiento.

No obstante, dichos gastos quedarían cubiertos por el contrato de mantenimiento de carreteras en su redacción actual.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

